

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PUERTO INCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS-IVPM/PI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMOEMP. HU-105 (HONORIA) - SARGENTO LORES - MONDORILLO - ANTIGUA HONORIA - NUEVA UNIÓN - KM (14+800), DE 14.800 KM, UBICADO EN EL DISTRITO DE HONORIA, PROVINCIA DE PUERTO INCA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Ruc/código :	20613804499	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES INBUSH EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:46:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Tengo el honor de saludarlos distinguidos comité de selección, me dirijo para presentar la observación siguiente: Del CAPITULO III REQUERIMIENTO 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA; RESPECTO al PERSONAL DE MANTENIMIENTO VIAL (CAMPO). Se presentara una relación de personal mínima titular, que estará a cargo del servicio de mantenimiento vial rutinario del camino vecinal, debiendo indicar el nombre de Jefe de Mantenimiento y su Personal de Campo, este personal (excepto el Jefe de Mantenimiento) necesariamente deberá residir en la zona a lo largo del camino vecinal a mantener, lo cual se acredita mediante la verificación del domicilio en la respectiva copia de DNI, Copia del Seguro Integral de Salud (SIS) más el certificado domiciliario emitido por el juez de paz y/o otra autoridad de la localidad, donde indica el nombre del camino vecinal a mantener. Observamos que para el cumplimiento de este requisito necesariamente se debe visitar el lugar dónde se ejecutará el contrato con ello se está contraviniendo el numeral 6.5 de la Directiva N° 007-2008/CONSUCODE/PRE (vigente a la fecha), estamos de acuerdo con la contratación del personal residentes de la zona de influencia, pero este requisito implica un gasto por parte del Postor sin tener la certeza de ganar el procedimiento, además que no genera valor agregado en ésta fase del procedimiento de Selección (implícitamente se limita deliberadamente la libre participación de postores), por lo que se pide Solicitar este requisito para la fase de Perfeccionamiento del Contrato. Con la única finalidad de que todos los postores tengamos las mismas y/o iguales condiciones durante el proceso de selección.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.3 Literal: A. Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 6, ítem 6.5; Directiva N° 007-2008/CONSUCODE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado NO SE ACOGE SU OBSERVACION ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null